CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 0946-2026 ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA CORPORACION ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB

Entre los suscritos a saber: El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, con NIT. 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997, representado en este acto por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto N°. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada según acta N°. 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada mediante Resolución N°. 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este convenio se denominará **EL MINISTERIO** de una parte y por la otra, la **CORPORACION ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB**, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT **811010947-4**, representada legalmente por el señor **NÉSTOR JAIRO LÓPEZ ALVAREZ** con C.C. 71.702.069 inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín, el 11 julio de 1997 , con el No. 2550 del Libro I, de las entidades sin ánimo de lucro, hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera. Que una de las funciones de la ordenadora del gasto del **MINISTERIO**, es celebrar todos los contratos, convenios, adiciones, prórrogas y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio y la ejecución de sus fines en forma oportuna y eficiente.

Segunda. Que la Directora de la Dirección de Artes, solicitó adelantar un proceso competitivo en el marco del Decreto 092 de 2017 para la celebración de un convenio de asociación, cuyo objeto es:*" Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para promover la investigación, la gobernanza, la formación artística y cultural, y la circulación artística nacional e internacional, garantizando el fortalecimiento de capacidades del sector teatral.".*

Tercera. Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Cuarta. Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política dispone que: *"(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (…)".*

Quinta. Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios.

Sexta. Que el Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 5 respecto de la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, lo siguiente: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que*

hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

Séptma. Que el Ministerio, de conformidad con el Decreto 092 de 2017 adelantó en la plataforma del SECOP II, el proceso competitivo **Nº MC-RE-CO-0012-2026** cuyo objeto fue*:" Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para promover la investigación, la gobernanza, la formación artística y cultural, y la circulación artística nacional e internacional, garantizando el fortalecimiento de capacidades del sector teatral."*

Octava. Que, una vez surtidas las etapas del proceso de conformidad con lo previsto en la invitación publicada en la plataforma del SECOP II y las disposiciones del Decreto 092 de 2017, mediante Resolución Nro. 0537 del 1 de abril de 2026, se adjudicó el proceso competitivo Nº **MC-RE-CO-0012-2026**, al proponente **CORPORACION ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB**, entidad sin ánimo de lucro identificada con **NIT 81101094-4,** por estar habilitado en lo jurídico, financiero, técnico y haber obtenido el mayor puntaje.

Novena. Que el representante legal de la **ESAL** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del convenio, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo, ni la persona jurídica que representa, se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legalmente consagradas para celebrar el presente convenio con **EL MINISTERIO** y se hace responsable de cualquier ocultamiento de éstas o por suministrar información al respecto que no sea veraz ni se ajuste a la realidad.

Décima. Que el convenio de asociación se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas que rigen la materia, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Que, en atención a las anteriores consideraciones, el convenio de asociación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para promover la investigación, la gobernanza, la formación artística y cultural, y la circulación artística nacional e internacional, garantizando el fortalecimiento de capacidades del sector teatral.

SEGUNDA. COMPROMISOS

COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL.

1. Cumplir con los objetivos del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada.

2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual. Dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro conocido o por conocerse, ni total y/o parcialmente, sin contar con previa autorización del **MINISTERIO**. Así mismo, la ESAL se obliga a no realizar usos directo, próximo o remoto de la información suministrada, con beneficio propio o de un tercero, sin autorización expresa del **MINISTERIO**.

3. Brindar un buen y respetuoso trato tanto a los colaboradores del **MINISTERIO**, así como a las personas externas.

4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de los compromisos

derivados del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad.

5. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la ley 789 de 2002 y demás normatividad que regule la materia.

6. Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiese lugar, al Sistema Integrado de Gestión Institucional, MIPG, Sistema de Información y otros aspectos relevantes del **MINISTERIO**, para cumplir a cabalidad las obligaciones pactadas.

7. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del **MINISTERIO** y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientales responsables.

8. Al finalizar el convenio, entregar en medio físico magnético, el inventario documental generado en el desarrollo de éste.

9. Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad.

10. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías, y/o lineamientos derivados de la Política de seguridad de la Información y conocer la política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCIONES) de la entidad.

11. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios respectivos, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.

12. Constituir las garantías requeridas por la entidad.

13. Reembolsar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes – Dirección del Tesoro Nacional - los saldos no ejecutados, así como los rendimientos financieros a la finalización del convenio.

14. Facilitar la supervisión del convenio, el acceso a la información y la documentación inherente a la ejecución del mismo.

15. Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto, la supervisión del Convenio.

16. Dar los créditos al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en:

a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales.

b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso, fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la ESAL debe establecer las gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o trasmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos.

17. Incorporar toda información y documentación a que haya lugar en la plataforma del SECOP II.

18. Hacer el pago del impuesto al timbre que refiere el Decreto 175 de 2025 (Si aplica)

19. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del convenio sean necesarias o se requieran.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ESAL

En desarrollo del objeto, la ESAL deberá cumplir con los siguientes compromisos específicos:

Respecto a la circulación nacional (Ver Anexo Técnico)

1. Identificar y seleccionar los agentes teatrales que cuenten con producciones escénicas activas y que impacten en la construcción de cultura de paz en los territorios priorizados.
2. Crear rutas de circulación de obras teatrales, mapeando los espacios culturales y articulando los productos artísticos con los lugares más pertinentes.
3. Contratar servicios artísticos de agrupaciones de teatro y garantizar la producción logística (transporte, hospedaje, etc.) para la circulación.

Respecto a la circulación internacional (Ver Anexo Técnico)

1. Contratar los servicios artísticos de agentes culturales colombianos residentes en el exterior, según el enfoque de "Colombia en el mundo".
2. Facilitar los medios para la realización de las actividades virtuales o presenciales que surjan de la vinculación de artistas en el exterior.
3. Sistematizar las acciones emprendidas y documentar los logros e impactos en la proyección internacional del sector teatral.

Respecto al apoyo estratégico (Ver Anexo Técnico)

1. Constituir un equipo profesional para realizar visitas presenciales y acompañamiento técnico a las actividades proyectadas en el plan de acción del Grupo de Teatro en los territorios priorizados
2. Realizar las visitas de campo, así como la recolección y verificación de información para evaluar el impacto social y cultural de los proyectos.
3. Brindar asesoría en producción, organización, gestión y visibilización a los agentes teatrales, con miras a la sostenibilidad de sus proyectos.
4. Generar y circular productos de divulgación de las actividades proyectadas en el plan de acción del Grupo de Teatro en los territorios priorizados en los canales dispuestos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
5. Sistematizar la información recopilada y elaborar informes de seguimiento, con evidencias (fotos, videos) y conclusiones aprobadas por el supervisor.

Respecto a la investigación y gobernanza – Pensar el Teatro (Ver Anexo Técnico)

1. Realizar publicaciones y materiales editoriales que salvaguarden la memoria de la práctica teatral, reconozcan la trayectoria de agentes del sector y promuevan la investigación y crítica.
2. Producir y coordinar la logística de encuentros sectoriales para fortalecer la práctica creativa e investigativa en distintas regiones y que fomenten la reflexión, el diálogo y la identificación de necesidades del sector teatral.
3. Contratar profesionales para la edición sonora del podcast "Tercer Llamado".
4. Fomentar la creación de diagnósticos sectoriales que visibilicen la actualidad de la práctica teatral nacional.

Respecto a centros de interés / instituciones educativas (Ver Anexo Técnico)

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 0946-2026 ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA CORPORACION ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB

1. Diseñar cada proceso formativo, de acuerdo con el número de instituciones educativas definidas por el Grupo de Teatro.
2. Realizar una coordinación previa con instituciones educativas, secretarías de educación y cultura, y demás actores territoriales.
3. Garantizar la presencia de un productor de campo encargado de velar por las condiciones técnicas de cada proceso.
4. Contratar formadores con experiencia en trabajo pedagógico con población infantil y juvenil teniendo en cuenta el directorio de formadores del ministerio.
5. Garantizar hospedaje, alimentación y desplazamiento para formadores, equipo técnico y demás personal requerido, cuando sea necesario.
6. Gestionar transporte local para participantes cuando el contexto territorial lo requiera.
7. Adquirir y entregar materiales pedagógicos y artísticos en los lugares indicados por el Grupo de Teatro.
8. Realizar el registro audiovisual y fotográfico profesional de cada proceso, otorgando los créditos correspondientes al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en concordancia con los lineamientos acordados con el Grupo de Teatro de la Dirección de Artes.
9. Entregar el material audiovisual debidamente seleccionado, marcado y cargado en el repositorio institucional del Ministerio
10. Elaborar memorias pedagógicas, listados de asistencia y certificados de participación.
11. Presentar informes técnicos y financieros con soportes verificables

Respecto a Teatro para la Vida - laboratorios de investigación-creación (Ver Anexo Técnico)

1. Adelantar el acercamiento y diálogo con organizaciones, entidades territoriales e instituciones de cultura de las regiones, efectuando las gestiones necesarias para la ejecución de los procesos de formación.
2. Realizar la planificación integral de la producción logística de los procesos de investigación-creación.
3. Garantizar la presencia de un productor de campo encargado de velar por las condiciones técnicas de cada uno de los procesos.
4. Gestionar los espacios físicos en donde se realizarán los procesos.
5. Garantizar hospedaje, alimentación y desplazamiento para participantes y equipo técnico, cuando se requiera.
6. Adquirir y entregar materiales artísticos en los lugares indicados por el Grupo de Teatro.
7. Realizar el registro audiovisual y fotográfico profesional de cada proceso, otorgando los créditos correspondientes al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en concordancia con los lineamientos acordados con el Grupo de Teatro de la Dirección de Artes.
8. Entregar el material audiovisual debidamente seleccionado, marcado y cargado en el repositorio institucional del Ministerio.
9. Entregar memorias y certificados de participación.
10. Presentar informes técnicos y financieros.

Respecto a voces y saberes (Ver Anexo Técnico)

1. Identificar y seleccionar gestores, artistas y/o hacedores de teatro para su reconocimiento.
2. Tramitar y otorgar estímulos para los artistas, gestores y/o hacedores seleccionados de acuerdo con las indicaciones del Grupo de Teatro.

3. Realizar la grabación de videos documentales, garantizando estándares técnicos adecuados de imagen, sonido y edición.
4. Gestionar la producción logística necesaria para las grabaciones, incluyendo desplazamientos, equipos técnicos, permisos y autorizaciones requeridas.
5. Asegurar la participación informada de las personas protagonistas, incluyendo la gestión de autorizaciones de uso de imagen y voz, conforme a la normativa vigente.
6. Editar los videos documentales, garantizando coherencia narrativa, calidad técnica y pertinencia cultural.
7. Incorporar los créditos institucionales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y del Grupo de Teatro, conforme a los lineamientos suministrados.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS COMUNES:

1. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que se vinculen durante y para la ejecución del Convenio, entendiéndose que queda a cargo y bajo la absoluta responsabilidad de la ESAL el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal.
2. Hacer parte del Comité Técnico Operativo que estará integrado por el Coordinador del Grupo de Teatro de la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o su delegado, el apoyo administrativo del Grupo de Teatro y el Representante Legal de la entidad en convenio o su delegado y el apoyo administrativo de la ESAL.
3. Asistir a las reuniones que se programen, aportando los informes de ejecución respectivos y demás anexos informativos solicitados por la Dirección de Artes.
4. Mantener la vinculación del equipo mínimo durante la ejecución del convenio con las características definidas en el Anexo Técnico y entregar copia de los contratos que soportan esta vinculación.
5. Incluir, en todos los elementos de difusión, promoción e información del proyecto, el logo del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, según la imagen institucional oficial actualizada y vigente.
6. Solicitar aprobación al supervisor del convenio, con mínimo treinta (30) días de antelación, sobre la compra de tiquetes aéreos, terrestres y fluviales relacionados con las actividades del plan de trabajo.

   Nota: La compra de tiquetes aéreos, terrestres y fluviales no podrá realizarse a través de agencias de viajes.

7. Sistematizar y analizar los resultados obtenidos a partir de los diferentes instrumentos de medición entregados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, e incorporar dicho análisis en el informe final presentado al Grupo de Teatro de la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
8. Ingresar, en el Sistema de Gestión de Convenios y Contratos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes (SIEMPRE), la información derivada de las actividades y obligaciones específicas del Convenio, así como sus respectivos productos, la información financiera que evidencie la ejecución presupuestal y toda la documentación surgida de las actividades contractuales.
9. Suscribir el documento de cesión de derechos patrimoniales de autor a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes respecto de todos los productos desarrollados con ocasión del Convenio, según el formato dispuesto para tal efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.
10. Apoyo a la gestión administrativa: Implementar una estrategia de gestión, organización y administración de recursos financieros y procesos contractuales que

facilite la gestión administrativa de las actividades del Convenio, conforme a las indicaciones de la Dirección de Artes, y únicamente durante la vigencia del Convenio.

11. Apoyo a las economías populares: Elaborar e implementar una estrategia para identificar y vincular a los actores de la economía popular, solidaria, creativa y comunitaria de las regiones priorizadas, con el fin de que provean bienes y servicios requeridos para el Convenio. De no ser posible su vinculación, la ESAL deberá reportar la gestión realizada.
12. Apoyo a las prácticas de cuidado del medioambiente: Implementar criterios y medidas que reduzcan el impacto ambiental y ecológico de todas las acciones y actividades del Convenio, tales como la clasificación y disposición adecuada de residuos, la reutilización de recursos y materiales, la eliminación de envases de un solo uso, el uso eficiente de la energía y, en general, cualquier otra práctica responsable y sostenible con el entorno.
13. Contratar un apoyo administrativo y financiero que respalde las labores de supervisión y desarrollo del Convenio, de acuerdo con las indicaciones del Grupo de Teatro de la Dirección de Artes, y cuya función se limite exclusivamente a la ejecución del presente instrumento sin que ello implique utilizar el presupuesto del Convenio para dicho fin.
14. Gestionar, concertar e informar a las Secretarías o Direcciones de Cultura de los departamentos, municipios, alcaldías municipales y entidades o colectivos culturales la programación de las actividades del Convenio, a fin de garantizar su participación y apoyo en la implementación y seguimiento de los procesos.
15. Garantizar los gastos de hospedaje, alimentación, desplazamientos terrestres y/o aéreos, materiales y ayudas técnicas necesarios para el desarrollo de todas las actividades contempladas en el Convenio, de conformidad con las indicaciones del Grupo de Teatro de la Dirección de Artes. Los gastos de desplazamiento (viáticos, hospedajes, alimentación, transportes, entre otros) del equipo mínimo conformado por la ESAL para la ejecución del convenio no podrán ser asumidos como gastos del presupuesto del convenio.
16. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para la ejecución del Convenio, con cargo a los recursos aportados por las partes intervinientes. En todo caso, esta contratación siempre estará sujeta a la presentación de cotizaciones y la aprobación previa por parte de la supervisión del convenio.
17. Realizar el registro audiovisual y fotográfico profesional que evidencie todas las actividades del proyecto, otorgando los créditos correspondientes al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, de acuerdo con los lineamientos concertados con el Grupo de Teatro de la Dirección de Artes. Los productos derivados de este registro deberán ser cargados únicamente en las carpetas virtuales designadas por el Grupo de Teatro.
18. Aceptar las recomendaciones técnicas y financieras que formule el Comité Operativo o el Supervisor del Convenio, y proceder con las correcciones o ajustes que sean del caso.
19. Facilitar al Supervisor del Convenio la información y documentación inherente a la ejecución del mismo, en los plazos y formatos que este requiera.
20. Presentar informes parciales mensuales sobre las actividades realizadas y la ejecución financiera (con sus respectivos soportes), así como un informe final (también con soportes), de conformidad con los formatos y enlaces para cargue de información que para tal efecto defina el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

21. Incluir, en todos los elementos de difusión, promoción e información del proyecto, el logo del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con la imagen institucional oficial actualizada y vigente.

TERCERA. COMPROMISOS GENERALES DEL MINISTERIO:

1. Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio en la forma pactada.
2. Designar el supervisor del convenio, quien se encargará de vigilar el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos contraídos, así como el respectivo control financiero y de ejecución del convenio.
3. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de este.
4. Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
5. Participar en el comité operativo del Convenio a través del Grupo de Teatro de la Dirección de Artes.
6. Garantizar el acceso oportuno y continuo a las plataformas, sistemas o herramientas dispuestas para el cargue y presentación de los informes y soportes requeridos en el marco del Convenio, asegurando las condiciones técnicas necesarias para su correcta y completa entrega.

CUARTA. DOCUMENTOS Y PRODUCTOS ENTREGABLES DE LA ESAL

En el desarrollo del objeto del convenio, **LA ESAL** deberá entregar previa aprobación del supervisor los siguientes productos:

1. Plan de Trabajo para presentación en el Comité Operativo para su concertación final y aprobación. Este plan de trabajo debe contener: a) Actividades a desarrollar y cronograma de ejecución b) Reseña de la hoja de vida de cada una de las personas del equipo mínimo requerido y anexar cada hoja de vida con los soportes académicos y laborales correspondientes. c) Procedimientos de: contratación, seguimiento a la ejecución contractual, pagos y gestión documental a seguir durante el desarrollo del convenio. d) Cronograma de elaboración y entrega de informes para desembolsos.
2. Informes de ejecución financiera parciales en las fechas establecidas para entrega en el plan de trabajo aprobado, con los soportes contractuales y de pago que correspondan.
3. Informes de ejecución técnica parciales en las fechas de entrega establecidas en el plan de trabajo aprobado, con los soportes respectivos de cumplimiento de cada compromiso específico.
4. Informes de ejecución de Contrapartida (técnico y financiero) parciales con los soportes correspondientes, en las fechas de entrega establecidas en el plan de trabajo aprobado.
5. Presentar, una vez finalizado el Convenio, un (1) informe final integral que incluya el informe financiero, técnico y de contrapartida (técnico y financiero), con sus respectivos soportes, que permitan evidenciar la totalidad de lo ejecutado.

Nota: Los soportes de cada informe deben encontrase en los repositorios indicados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

QUINTA. APORTES: El valor del presente convenio es de **CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 0946-2026 ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA CORPORACION ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB

TREINTA Y UN PESOS M/CTE($4.186.576.731); este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar.

Estos recursos se aportarán en los siguientes términos:

a. Por parte del **MINISTERIO**, la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE., ($3.805.576.731).**

b. Por parte de la **ESAL**, la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($381.000.000) EN ESPECIE**, de conformidad con lo previsto en su propuesta de contrapartida.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar este compromiso, la entidad cuenta el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. **N. 297126 del 11 de marzo de 2026.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **ESAL** se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con: **Eficiencia**: Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** De acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía**: Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo**: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.

SEXTA. ENTREGA DEL APORTE: El Ministerio girará su aporte previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso del 42 % del valor del aporte del Ministerio contra entrega del Plan de Trabajo previamente aprobado en el Comité Operativo. Este plan de trabajo debe contener: a) Actividades a desarrollar y cronograma de ejecución b) Reseña de la hoja de vida de cada una de las personas del equipo mínimo requerido no evaluado durante el proceso de selección y anexar los soportes académicos y laborales correspondientes. c) Documento que contenga los procedimientos de: contratación, seguimiento a la ejecución contractual, pagos y gestión documental que se seguirán durante el desarrollo del convenio. d) Cronograma de elaboración y entrega de informes para desembolsos.

2. Un segundo desembolso del 25% del aporte del Ministerio, previa entrega y aprobación de los informes parciales de: actividades, financiero y de contrapartida, con sus correspondientes soportes. El informe financiero debe evidenciar una ejecución representada en compromisos contractuales del 50% del total del aporte del Ministerio y un valor mínimo ejecutado del 30% del total del aporte del Ministerio. La contrapartida debe haberse ejecutado en por lo menos un 15%.

3. Un tercer desembolso del 25% del aporte del Ministerio, previa entrega y aprobación de los informes parciales de: actividades, financiero y de contrapartida, con sus correspondientes soportes. El informe financiero debe evidenciar una ejecución representada en compromisos contractuales del 75% del total del aporte del Ministerio y un valor mínimo ejecutado del 55% del total del aporte del Ministerio. La contrapartida debe haberse ejecutado en por lo menos un 30%

4. Un cuarto y último desembolso correspondiente al 8% restante de los recursos aportados por el Ministerio, una vez se encuentre certificado el cumplimiento de la realización del 100% de las actividades del convenio; se haya certificado la ejecución del 100% de los recursos de contrapartida y se hayan entregado y aprobado la totalidad de productos y entregables del convenio; previa aprobación por parte de la supervisión.

El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC.

Nota: Los recursos aportados por el MINISTERIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.

Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente que determine el Grupo de Gestión Financiera de la Entidad, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al MINISTERIO, Grupo Gestión Financiera y Contable y al supervisor, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

EL **MINISTERIO** reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar.

Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y **Sistema General de Riesgos Laborales**, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012**.

Para cada uno de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe técnico y financiero en el aplicativo AZ DIGITAL del Ministerio, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

Para efectos del **último giro**, el **MINISTERIO** desembolsará la suma, previa presentación del informe de actividades y financiero con soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio y radicación de dicho informe.

SEPTIMA. DECLARACIONES CONJUNTAS: Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **7.1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza para el cumplimiento de actividades propias de la entidad estatal. **7.2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **7.3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **7.4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **7.5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por la **ESAL** en desarrollo de este corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con **EL MINISTERIO.**

OCTAVA. DURACIÓN: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 15 de noviembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

NOVENA. GARANTÍAS: La ESAL asociada se obliga a constituir a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes una garantía en los términos del Decreto 1082 de 2015 que avalará el cumplimiento de los compromisos surgidos del convenio, debiendo incluir como riesgos amparados:

a. **Cumplimiento del convenio**: Cubrirá al MINISTERIO para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más, hasta su liquidación.
b. **Calidad del Servicio**: Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con vigencia igual a la del plazo y seis (6) meses más.
c. **Devolución del Pago anticipado**. Cubrirá al MINISTERIO, de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial del dinero entregado al asociado a título de primer desembolso, cuando a ello hubiere lugar. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como primer desembolso, y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.
d. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** Cubrirá al MINISTERIO en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.
e. **Responsabilidad civil extracontractual:** Cubrirá al MINISTERIO para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a (300 SMMLV), que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, Cobertura expresa de amparo patronal, Cobertura expresa de vehículos propios y no propios., MODALIDAD E INTERVINIENTES: MODALIDAD DE OCURRENCIA, ASEGURADOS: MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES Y CONTRATISTA, BENEFICIARIOS: TANTO EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTAS.

PARÁGRAFO PRIMERO. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: La entidad deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De acuerdo con lo establecido artículo 2.2.1.3.3.2.10. del Decreto 1082 de 2015: En el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 0946-2026 ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA CORPORACION ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB

PARÁGRAFO TERCERO. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que implique la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

PARÁGRAFO CUARTO. El aliado está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del aliado o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del convenio, correspondiendo a la entidad, iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO. Así mismo, deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO. La ESAL deberá cargar en el SECOP II las garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO para la aprobación del Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO, las cuales son requisito de ejecución del respectivo convenio.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

PARÁGRAFO OCTAVO. LA ESAL se obliga a mantener vigente el amparo de cumplimiento hasta su liquidación.

DECIMA. MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la **ESAL** de los compromisos contenidos en el convenio, incluyendo los descritos en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el **MINISTERIO** podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, a través de la imposición de multas sucesivas o puntuales a la **ESAL** equivalentes al 0.2% del valor total del convenio por cada evento de incumplimiento de las obligaciones o actividades a cargo de la **ESAL**. Las multas impuestas en virtud del presente convenio no podrán superar el 10% del valor total del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se harán efectivas del saldo a favor del asociado, si los hubiere, previa comunicación escrita a este. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante el asociado y ante la aseguradora que expidió la garantía única del convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio y el Decreto 1082 de 2015. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, el **MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

PARÁGRAFO TERCERO: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello el **MINISTERIO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del convenio, la **ESAL** pagará al **MINISTERIO**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por

ciento (10%) del valor total del Convenio, sin que ello impida que el **MINISTERIO** pueda solicitar a la **ESAL** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. La **ESAL** autoriza que el **MINISTERIO** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas a la **ESAL** durante la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: La cláusula penal será hecha efectiva, previa garantía del debido proceso acorde a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio se perfecciona a partir de su suscripción en la plataforma del SECOP II y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías y la expedición del correspondiente registro presupuestal.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DE LA ESAL: LA ESAL responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de los compromisos derivados de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MINISTERIO**, derivados de la celebración y ejecución de este convenio.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN: LA ESAL no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de **EL MINISTERIO**.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:

La supervisión será realizada por el Coordinador del Grupo de Teatro o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto en el convenio para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejerza el control y vigilancia de la ejecución del convenio, y quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes:

a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL

b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL;

c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al **MINISTERIO**.

d) Levantar y firmar las actas respectivas.

e) Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL.

f) Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;

g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio;

h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.

i) Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del convenio tales como: informes de ejecución, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con la ESAL. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico.

j) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la **ESAL**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**

DÉCIMA SEXTA. COMITÉ OPERATIVO: Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un Comité Operativo integrado por:

El Coordinador del Grupo de Teatro de la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o su delegado y el apoyo administrativo del Grupo de Teatro y el Representante Legal de la entidad en convenio o su delegado y el apoyo administrativo de la ESAL.

Este Comité Operativo, tendrá las siguientes Funciones:

1. Actuar como instancia de apoyo a la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.

2. Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del convenio y su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución.

3. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio.

4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo.

5. Autorizar la redistribución presupuestal entre las 7 líneas de actividades proyectadas en el marco del convenio, garantizando el cumplimiento de lo establecido en el anexo técnico.

6. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio.

PARÁGRAFO 1. Las deliberaciones y decisiones del Comité Operativo constarán en actas que se numerarán consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité considere pertinente. La Secretaría técnica será asumida por el Ministerio.

PARÁGRAFO 2. El Comité Operativo podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes.

PARÁGRAFO 3. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del

Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de esta. El comité sesionará de forma ordinaria cada mes de forma extraordinaria cuando sea requerido.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio, las partes lo solucionarán de manera directa, de no llegarse a acuerdo, se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA: Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de la **ESAL** se circunscriben a las exclusivamente pactadas.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de la **ESAL** ni del personal que la **ESAL** subcontrate para la ejecución. Será obligación exclusiva de la **ESAL**, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los honorarios, aportes y prestaciones sociales del personal que lo apoye de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: La **ESAL** mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de la **ESAL.**

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: Este convenio se liquidará dentro del término máximo de seis (6) meses siguientes contados desde la terminación de este**.**

VIGÉSIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINISTERIO**. **b)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución y **c)** Por agotamiento del objeto, o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio.

VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN: Este Convenio podrá ser suspendido por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o interés general debidamente justificadas.

VIGÉSIMA QUINTA. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: LA ESAL se compromete y obliga con el **MINISTERIO** a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del convenio, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", así como el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: LA ESAL se obliga para con el **MINISTERIO** a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del convenio. Así mismo se obliga a: **1.** No ofrecer ni dar sobornos, ni

ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión de la ejecución de este convenio, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. **2.** Dar aviso inmediato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente durante la ejecución del convenio, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con este. **3.** No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular el proceso. **4.** No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con las obligaciones y compromisos derivados del convenio; y **5.** Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la Ley y el reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. –DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral del convenio todos los documentos del proceso competitivo, los que se generen durante la ejecución del convenio y su liquidación y la propuesta presentada, por el proponente.

VIGÉSIMA OCTAVA. – DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El convenio se ejecutará en todo el territorio nacional, con algunas acciones concretas que se ejecutaran de manera internacional.

Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá DC.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del convenio aprobado por las partes en la plataforma del SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Laura Andrea Palacio Castillo- Abogada Grupo de Contratos y Convenio.
Revisó: María Magdalena Polanco Echeverry/ Abogada Grupo de Contratos y Convenio.
Aprobó Jenny Carolina Velandia Martínez/ Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios